



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 586 - 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO EN LA PLANTA TEMPORAL ARTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ DE LUIS DAVID FAJARDO SURMAY identificado(a) con C.C. 1143375399, EDUCADOR(A) SELECCIONADO(A) A TRAVÉS DEL APLICATIVO “SISTEMA MAESTRO” DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

CONSIDERANDO

Que, el Plan Nacional de Desarrollo Colombia, Potencia Mundial de la Vida, se ha propuesto lograr que 5.000 establecimientos educativos incorporen aprendizajes para la formación integral en la educación básica; que 8.000 establecimientos educativos implementen evaluación de estos aprendizajes; y que el 30% de los estudiantes pueda acceder a establecimientos educativos oficiales con jornada escolar ampliada para incorporar esos aprendizajes. Es una meta que busca reconocer la multidimensionalidad y carácter sistémico del desarrollo de los seres humanos. Además de garantizar el derecho a un conjunto de dimensiones de su desarrollo a los estudiantes, busca reconocer la diversidad cultural y natural del país y sus territorios y poblaciones.

Sumado a ello, en este sentido, la colaboración sectorial, intersectorial e interinstitucional identifica acciones viables para garantizar que la formación integral de las y los estudiantes se vea enriquecida con enfoques y recursos provenientes de diversas áreas del conocimiento y prácticas. Desde esta consideración se evidenció la necesidad de incorporar docentes de artes que potencie los resultados esperados en cumplimiento de la meta de 5.000 establecimientos educativos que incorporan la formación integral y la educación (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en prácticas pedagógicas basadas en la realidad. Cabe señalar que una de las líneas de formación integral es precisamente las artes y se encuentra como oportunidad la articulación y acuerdos entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dinamizar procesos pedagógicos que enriquezcan los aprendizajes de las niñas y los niños.

Para alcanzar la meta establecida en el Plan Nacional Desarrollo, se requiere fortalecer las dimensiones cognitivas, comunicativas, tecnológicas, científicas, artísticas, de bienestar físico y del ser de los y las estudiantes, esto implica mejorar en la mayor parte de los establecimientos educativos del país el trabajo por centros de interés y de esta manera, lograr implementar la estrategia de formación integral, con un programa que tendrá una planta temporal de 7.430 docentes, de los cuales 4.000 corresponden a los cargos docentes que prorrogan en la vigencia 2024 y 1.153 cargos para la vinculación de docentes de artes que apoyen las acciones de Formación Integral en los establecimientos educativos focalizados por el Programa.

Que, atendiendo lo dispuesto en el oficio del Ministerio de Educación Nacional 2024-EE-337731 del 28 de noviembre de 2024, mediante el Decreto 1072 del 27 de diciembre de 2024, la Gobernación de Bolívar - Secretaría de Educación de Bolívar, prorrogó y modificó la adopción de la planta de personal en 264 cargos temporales de Docentes de Aula, de los cuales 35 serán utilizados por la administración Departamental para vincular mediante nombramiento en la planta temporal de docentes de artes.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos en el sector de educación entre otras, las competencias para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley, efectuando para ello entre otros aspectos, los nombramientos del personal requerido.



Secretaría de Educación

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 586 - 2025 Hoja N°. 2 de 3

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO EN LA PLANTA TEMPORAL ARTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ DE LUIS DAVID FAJARDO SURMAY identificado(a) con C.C. 1.143.375.399, EDUCADOR(A) SELECCIONADO(A) A TRAVÉS DEL APLICATIVO “SISTEMA MAESTRO” DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”

Que, teniendo en cuenta las orientaciones para la provisión de vacantes para cargos docentes de aula de áreas artísticas, en el marco de la línea de “Artes para la Construcción de Paz”, establecidos en la Circular 048 de 24-dic-24 y la Circular 014 de 21-mar-25, la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Bolívar procedió a reportar la necesidad del servicio en el empleo **Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: MUSICA**, en el(la) **INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR**, para efecto de proveer provisionalmente con la PLANTA TEMPORAL ARTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ.

Que, en cumplimiento de la normatividad citada, la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos certifica, que ofreció en convocatoria el empleo DOCENTE DE AULA CÓDIGO 9001 en el NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: MUSICA en INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR, para realizar el nombramiento en la vacante **PLANTA TEMPORAL ARTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ**, a los aspirantes que conforman la lista de elegibles y a los docentes que hacen parte de la estabilidad laboral reforzada, sujetos de especial protección de conformidad con el Decreto 1083 de 2015 y la jurisprudencia constitucional.

Que la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos certifica, que no existe personal idóneo del listado vigente de docentes elegibles por concurso de mérito para este municipio, área y establecimiento educativo y de igual forma ninguna de las personas a quienes se les ha reconocido la condición de sujetos de especial protección, por lo tanto, es imperativo el nombramiento provisional en planta temporal de un educador que la supla la necesidad de la prestación del servicio, por lo cual se ha tenido en cuenta la hoja de vida de **LUIS DAVID FAJARDO SURMAY**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.143.375.399**.

Que, en ese sentido, el Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” es aplicable, en lo pertinente, a la provisión de los empleos vacantes creados en las Plantas Temporales Docentes en los términos de la Sentencia C-288 de 2014 proferida por la Corte Constitucional, la Circular Externa 2023RS005458 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y demás normas concordantes. Por lo tanto, las entidades territoriales certificadas en educación que, por necesidad del servicio educativo deban proveer empleos docentes de plantas temporales, deberán tener en cuenta el siguiente orden: (i) Uso de listas de elegibles vigentes expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil; (ii) Encargo a los docentes con derechos de carrera administrativa especial docente (si en la planta temporal se crean empleos docentes que mejoren las condiciones pecuniarias) y; (iii) Proceso de selección que garantice la libre concurrencia, en el que se valore las capacidades y competencias de los candidatos a través de criterios objetivos, procedimiento que se desarrollará a través de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro.

Por lo tanto, se procede a ofertar en el aplicativo de Sistema Maestro el empleo DOCENTE DE AULA CÓDIGO 9001 en el **NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: MUSICA** en la INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR.

Que surtido el procedimiento de que trata la normativa transcrita el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica que luego de acreditar los requisitos que permitieron la valoración de los criterios de selección y ponderación, resultó seleccionado **LUIS DAVID FAJARDO SURMAY**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.143.375.399**, quien ostenta el título universitario de pregrado, graduado como **MAESTRO EN MUSICA** expedido por el(la) **INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR**, cumpliendo con los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos



Secretaría de Educación

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

586 - 2025
DECRETO N°. **Hoja N°. 3 de 3**

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO EN LA PLANTA TEMPORAL ARTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ DE LUIS DAVID FAJARDO SURMAY identificado(a) con C.C. 1.143.375.399, EDUCADOR(A) SELECCIONADO(A) A TRAVÉS DEL APLICATIVO “SISTEMA MAESTRO” DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL”

de formación académica y experiencia para el empleo **Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: MUSICA**, establecidos en la Circular 048 del 24 de diciembre de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional “*Orientaciones generales sobre la provisión de cargos de docentes de aula en áreas artísticas, en el marco de la línea de Artes para la Construcción de Paz a través de Sistema Maestro.*” y la Circular 014 de 21 de marzo de 2025 “*Alcance a la Circular 048 de 2024 - Orientaciones generales sobre la provisión de cargos docentes de áreas artísticas, en el marco de Artes para la Construcción de Paz a través de Sistema Maestro.*”

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PLANTA TEMPORAL ARTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ**, hasta el **31 de diciembre de 2025**, a **LUIS DAVID FAJARDO SURMAY**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.143.375.399**, en el empleo **Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: MUSICA**, en el(la) **INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a **LUIS DAVID FAJARDO SURMAY**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.143.375.399**, al correo electrónico: **luisfajardo20@gmail.com** y al correo institucional de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR**.

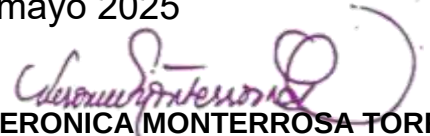
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

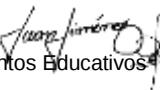
ARTÍCULO CUARTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anexarse a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los **12 de mayo 2025**


VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.: Juan Camilo Jiménez Ramírez - Profesional Especializado Oficina Jurídica 
Vo.Bo.: Yina del C. Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos
Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)
Elaboró: Olga Torres Martínez - Técnico Operativo Grupo de Planta 